

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00246-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas; ABRIL VEINTISEIS (26) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso VERBAL ACCION REIVINDICATORIA DE EMILDA ORCHEGUI BAHOS contra HERNAN SUAREZ LOAIZA, informándole que la demandante allega memorial infirmando que ejecutó las acciones pertinentes para materializar la división del predio tal y como se concilio. Solicita el levantamiento del registro de la demanda para la inscripción de la división material. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00246-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; VEINTISEIS (26) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso VERBAL ACCION REIVINDICATORIA DE EMILDA ORCHEGUI BAHOS contra HERNAN SUAREZ LOAIZA, para ordenar lo que en derecho corresponde.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y conforme a los documentos allegados por la parte demandada, se tiene que se ha satisfecho el acuerdo conciliatorio realizado dentro del presente proceso; razón por la cual se:

DISPONE:

1°. DECRETASE la terminación y consecuente archivo del presente proceso al haberse cumplido el acuerdo conciliatorio previamente acordado por las partes.

2°. ORDENASE el levantamiento de la inscripción de la demanda de la referencia que pesa sobre el bien con matricula inmobiliaria No. **400-8144** de la ORIP.

Por secretaria líbrese el respectivo oficio, bajo las advertencias de ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **27 de abril de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **33.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7a097e7a098d114b6dda1dd7961612d6579dc1b873b34894741be5ff56eb9c**

Documento generado en 26/04/2022 05:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>